CONTRATO NO. **UTSV-NAN-29-10-12**

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **M.C. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ,** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMPRADOR",** ASISTIDO POR LA **M.C. MARIA DE JESUS JIMENEZ MOCTEZUMA, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ,** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INGENIEROS EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL C. **ING. JOSUE APOLINAR MAYO,** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL VENDEDOR"** EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA SE CELEBRA EN BASE A LA **LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/UTSV/NAN/09/12,** RELATIVA A LA **ADQUISICION DE EQUIPO COMPUTO Y ACCESORIOS** PARA LAS CARRERAS DE QUIMICA INDUSTRIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMPRADOR"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, y está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

I.2 En fecha 26 de Enero del 2012, se instalo el Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, designándose como Presidente del mismo al **C. LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de Administración y Finanzas de la UTSV.

I.3 El presente Contrato de Compra Venta relativa a la **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad se celebra con base en lo dispuesto por los artículos 26 Fracción II, 27 Fracción III, 56, 57, 58, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dado que el importe de la Adquisición no supera el monto de 90,806 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica, así como en base a la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/09/12, a través del cual resulto beneficiada la Empresa denominada INGENIEROS EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** representada por el C. **ING. JOSUE APOLINAR MAYO,** por cuanto hace a las partidas 1,2,3,4,5,6,7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 las cuales se detallaran más adelante.

I.4. Que para realizar los objetivos que se le encomiendan, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ,** está representada por el **C. MC. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA,** en su carácter de Rector de la Universidad, quien figura como **"EL COMPRADOR"**, mismo que se identifica con el Registro Federal de Causantes UTS031209TH7, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No.1 en la Ciudad De Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver.

II.- Declara "EL VENDEDOR"

II.1.- Manifiesta llamarse como ha quedado señalado el **C. ING. JOSUE APOLINAR MAYO**, que para efectos del presente Contrato de Compra Venta establece que su representada es una persona moral, mexicana, constituida legalmente en los términos de la Escritura Pública Núm. 11,140 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Notario Público Núm. 05 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, en el folio mercantil electrónico, Núm. 11425*21, de fecha 16 de Octubre del año 2006.

Que la personalidad con la que se ostenta la acredita con el Instrumento Notarial Número 167 de fecha 28 de Septiembre del año 2011 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Durán Estrada Notario Público Número 23 de la Demarcación Fiscal del Municipio de Chinameca, Ver.

II.2.- Que conforme a su objeto social se dedica a: la compra venta, distribución, representación, comisión, arrendamiento, ensamblado, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo a toda clase de equipos de cómputo, equipos de comunicación, cableados, estructurados y accesorios.

II.3.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **IES061009A38** y su domicilio se encuentra en: Calle Galeana Numero 609-A, Colonia Centro, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., CP. 96400, Teléfono 9212129895, Con cedula de Identificación en el Padrón de Proveedores del Estado con Clave **41882.**

II.4 Señala que acude a la celebración del presente Contrato de Compra Venta con base a la invitación que se le realizara para la cotización en la **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad, por habérsele Adjudicado el Fallo derivado de la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/09/12,** por cuanto hace a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, siendo pertinente señalar que para ello se realizaron invitaciones en fecha 04 de Octubre del presente año 2012, a diversas Empresas para obtener presupuestos, participando las **Empresas Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones S.A de C.V.** representada por Ing. Josué Apolinar Mayo, **Telecommunications and Technology Especialists S.A. de C.V.** representado por Ing. Miguel A. García Isidro, **Grupo Proveedor Industrial BMV S.A. de C.V.** representado por Wilber Jiménez Calderón, y **Sistema de Informática y Mantenimiento y Asesoría S.A de C.V.** a través de la cual resulto beneficiada el primero de los mencionados.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato de Compra Venta se Celebra con Base a la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/09/12,** relativa a la **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, reconociéndose ambas partes por tal motivo la personalidad con que se ostentan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- Que de conformidad con la Cláusula que antecede el día once de Octubre del año en curso, siendo las once horas, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas siendo presidido por **el LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA,** Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conjuntamente con los miembros del Sub Comité del Adquisiciones de la Universidad relativa a la Licitación **LS/UTSV/NAN/09/12.**

TERCERA.- En fecha doce de Octubre del presente año dos mil doce, reunidos los integrantes del Sub Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de la UTSV, para realizar el Dictamen Técnico Económico y Fallo de la Licitación Simplificada **LS/UTSV/NAN/09/12,** dejándose asentado desde la Junta de Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnico y Económicas que la **Empresa Sistemas en Informática Mantenimiento y Asesoría S.A de C.V.** no participa y tampoco notifica su inasistencia; de igual forma al desarrollarse la revisión de las Propuestas Técnicas se descalifica al Licitante **Grupo Proveedor Industrial BMV, S.A. de C.V.,** por no cumplir con la integración correcta de los requisitos requeridos y asentados en las bases de la convocatoria.

Por lo que los miembros del Sub Comité del Adquisiciones de la Universidad determinaron una vez analizadas las propuestas económicas se Determina adjudicar atendiendo para ello las variables sobre precio, calidad, tiempos de entrega y características de las ofertas, conforme a lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y tomando también como base los Lineamientos Generales y Específicos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y eficiente administración de los recursos públicos, los Lineamientos para control y contención del gasto público en el Estado de Veracruz, afectando la partida Presupuestal numero 515000001 correspondiente a bienes informáticos, Recursos Provenientes del Programa FACA 2011 y contando con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Dictamen Numero SSE/D-1429/2012) así como el Registro de Procedimientos de Adquisición en Inversión (RPAI) 104S80824/000019 A, en base a los Lineamientos Generales y Específicos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y Eficiente administración de los recursos públicos, y teniendo la documentación soporte se resuelve se adjudica a la **Empresas Ingenieros en Sistemas y Telecomunicaciones S.A. de C.V.** representada por Ing. Josué Aublinar Mayo;

A).- LAS PARTIDAS 1,2,3,4,5,6,7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, relativas a la compra venta de **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCION
1	1	Computadora 1TB HD Intel Core 2 dúo proc E8400,1 TB-700 rpm SATA HDD 4GB PCI/Pcle
2	1	Access Point Inalámbrico
3	3	Cable USB 2.0 Extensión A macho / A hembra, 1.8m Negro Canshell
4	1	Cable Centronics paralelo para impresora.
5	1	Multifuncional laserjet m1536dnf (ce538a), Impresora, Escáner
6	10	Videoproyector de 2700 ansi lúmenes, tecnología 3d,
7	31	Tarjeta de red WIFI USB 802.11 n
10	5	Teléfonos IP para implementación de redes convergentes con audio del alta fidelidad, tecnología de telefonía voip gigabit etherne,
11	5	Lectores de huella digital u4500 compatible con windows seven para control de acceso a la pc,
12	5	Lectores de Codigo de barras omnidireccional y lineal
13	6	No Breack ups de 60 minutos
14	1	servidor chasis en torre con dvd- rom 16 x 12 gb de memoria ram proceador intel,
15	25	Computadoras, procesador intel core
16	5	Patch Panel Panduit kat.6,24 puertos dvn
17	10	Terminal ncomputing-l230
18	5	Multimetros Unit –ut58 profesional
19	1	Empalmadora de Fibra Optica type-46
20	2	Acces Point profesional con controlador d-link con instlacion y puesta punto incluida

CUARTA.- Dichas partidas relativas a la **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, es por un importe de $847,715.11 (Ochocientos cuarenta y siete mil setecientos quince pesos con 11/M.N) mas el impuesto al valor agregado de $135,634.41 (ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos con 41/M.N.) haciendo un total de $983,349.52 Novecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve peso con 52/M.N.).

QUINTA- "EL COMPRADOR" tiene la obligación efectuar el pago correspondiente por la **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación que adquiere de la siguiente forma: Liquidación total a contra entrega del bien adquirido, debiendo para ello **"EL VENDEDOR"** de acudir a las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para el cobro del Servicio en las fechas establecidas y horas hábiles, comprometiéndose para ello a presentar la Factura del importe de los servicios debidamente requisitada, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SEXTA.- Se establece en el presente contrato de Compra Venta derivado de la Licitación Simplificada **LS/UTSV/NAN/09/12**, que **"EL VENDEDOR",** realizara la entrega de los bienes adquiridos por **"EL COMPRADOR"** dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, ubicado en la Avenida Universidad Lote Grande No. 1, sin colonia de la Ciudad de Nanchital, Ver, CP. 96369., y que la entrega de los bienes adquiridos mediante el presente Contrato de Compra Venta será entregado en un lapso no mayor de quince días naturales contados a partir de la firma del presente Contrato.

SEPTIMA.- Establece **"EL VENDEDOR"** a través de la carta garantía que adjunta que en relación a la **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad, **OTORGA** una garantía por un término de UN AÑO contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente Contrato, de igual forma responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir.

OCTAVA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Compra Venta, así como a calidad de los bienes que se adquieren consistentes en la **Adquisición de Equipo Computo y Accesorios** para las Carreras de Química Industrial y Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas , **"EL VENDEDOR"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la firma del presente Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida para ello en la emisión de las Bases de la presente Licitación Simplificada, lo anterior tal y como lo establece el artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

NOVENA.-"EL VENDEDOR" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Clausula anterior por el termino de un año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución que establecen los Artículos 95, 95 bis, y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza con exclusión de cualquier otro.

DECIMA.- "EL COMPRADOR" podrá rescindir el presente Contrato de Compra Venta en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **"EL VENDEDOR"** haciéndole efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL COMPRADOR" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en cantidad de los bienes o el servicio solicitado, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento (20%) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente , en términos del artículo 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COMPRADOR" establece que en caso de que **"EL VENDEDOR"** una vez debidamente firmado en presente contrato se atrase en la entrega de los bienes adquiridos por parte de la universidad de acuerdo a lo establecido en las bases se hará acreedor a una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar, lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 62 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL VENDEDOR"** de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz ambas partes pueden convenir la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa alguna para **"EL COMPRADOR"** y sin necesidad de declaración judicial, en caso insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad, a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de los mismos, sin responsabilidad alguna para **"EL COMPRADOR".** Queda entendido y aceptado expresamente por las partes **"EL COMPRADOR"** así como por **""EL VENDEDOR" que el** pago del resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto del valor del presente contrato.

Las partes manifiestan que en el presente Contrato de Compra Venta no existe, dolo ni mala fe, y que en caso de incumplimiento por alguna de las partes al presente Contrato se sujetaran a las Leyes de nuestro Estado, ventilándose el mismo en los Juzgados correspondientes de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., por lo que firman al margen y al calce las partes que en el intervienen, lo anterior en **fecha 19 de Octubre del año 2012.**

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

M.C. Jorge Armando Castro Uscanga
Rector

MC. Ma. de Jesús Jiménez Moctezuma
Abogado General

Ing. Josué Apolinar Mayo
El Vendedor

Av. Universidad Tecnológica
Lote Grande no. 1, S/Col.
Nanchital, Veracruz. 96360
Tels: 01 (921) 21 101 60
Ext. 2063 Fax: 2014